

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~NO~~ - 10826

FECHA: 27 MAYO 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio Radicado No. 2093 del 24 de abril del 2019 el Señor Misael Emiro Lozano, en representación del Sr. Nemesio Acosta Díaz; manifiesta estar afectado por vertimientos de aguas residuales (AR) provenientes de la estación de bombeo adyacente a su predio, desde hace diez (10) años viene afectando su salud, la de su familia y a especies menores y mayores de animales que se han muerto a causa de estos vertidos.

Que el día 08 de mayo del 2019 profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita técnica al municipio de Pueblo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° **Nº - 10826**

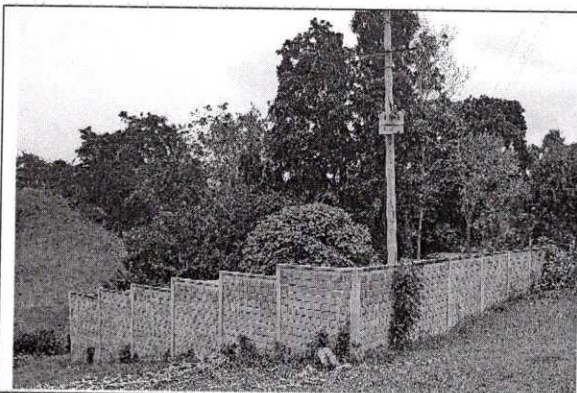
FECHA: **27 MAYO 2019**

Nuevo en atención al derecho de petición presentado ppor el señor Nemesio Acosta Díaz y producto de ello, se emitió el **INFORME DE VISITA ASA N° 2019-146 de fecha 08 de mayo del 2019**, en el cual se estipula lo siguiente:

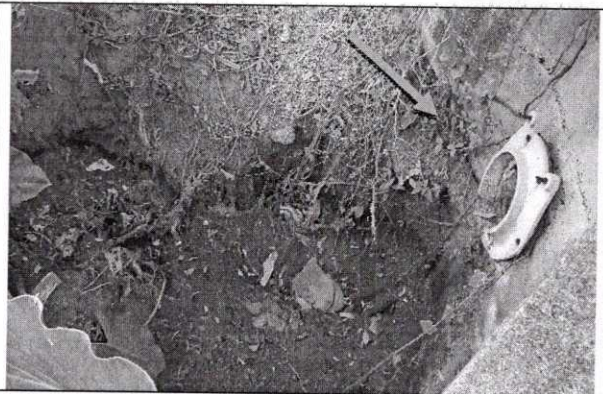
“ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 8 de mayo del 2019, los funcionarios de la CVS se trasladaron al Barrio Juan 23 en el municipio de Pueblo Nuevo, en atención a un derecho de petición interpuesto por el Sr. Nemesio Acosta Díaz, en calidad de representante del Sr. Misael Emiro Lozano; quienes realizaron acompañamiento a la visita, en la misma, manifiestan estar afectados por vertimientos de aguas residuales provenientes de la estación de bombeo adyacente a su predio, que desde hace diez (10) años viene afectando su salud, la de su familia y a especies menores y mayores de animales que se han muerto a causa de estos vertidos.

En el momento de la visita, no se pudo acceder a la estación de bombeo del barrio Juan 23, ya que, se encontraba cerrada; sin embargo, se observó una tubería que provenía del interior de la misma con coordenadas geográficas N8°29'27.16116", W75°30'3.73212" en la cual, no se evidenció ningún tipo de vertimiento, no obstante, se visualizó, que aguas abajo de una quebrada que pasa por el sector y donde se presume, que llegan las aguas residuales domesticas de la tubería que proviene del interior de la estación de bombeo, hay presencia de aguas grises con un olor característico de aguas residuales domésticas. Lo anterior, se puede observar en las siguientes fotografías:



Estación de bombeo Brr: Juan 23



Tubería de la estación, con salida a la quebrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° No - 10826

FECHA: 27 MAYO 2019



Quebrada con presencia de agua estancada de color gris

CONCLUSIONES

Se realizó visita técnica en atención al Derecho de Petición interpuesto por el Sr. Nemesio Acosta Díaz, en calidad de representante del Sr. Misael Emiro Lozano, donde manifestó estar afectado por vertimientos de aguas residuales provenientes de la estación de bombeo del barrio Juan 23 que desde hace diez (10) años viene afectando su salud, la de su familia y diferentes especies de animales.

Dentro del recorrido, no se pudo constatar esta situación, dado que en el momento de la visita no se presentó ningún tipo de vertimiento; sin embargo, aguas abajo de una quebrada que pasa por el sector y donde se presume, que llegan las aguas residuales domésticas de la tubería que proviene del interior de la estación de bombeo, hay presencia de aguas grises con un olor característico de aguas residuales domésticas.

Lo anteriormente expresado podría representar incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.3 se establece lo siguiente:

"Prohibiciones. No se admite vertimientos:

- 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.*
- 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."*